CONTRACTUUM FRAUDEM IURE VACUI
UN FRAUDE CONTRACTUAL ES ILEGÍTIMO Y POR LO TANTO JURÍDICAMENTE NULO

Protocolo Ref. 017/fecha No. 06/11/2025/ - Ref. 16 / - 29 /09/2025

En el sentido pleno, la presente declaración se hace en honor a la rescisión de un contrato, acuerdo o tratado por vicio de forma ad substantiam y acto formal mediante el cual se da aviso de un delito perseguible.

CONTRACTUUM FRAUDEM IURE VACUI / UN FRAUDE CONTRACTUAL ES ILEGÍTIMO Y POR LO TANTO JURÍDICAMENTE NULO

CIRCUNSTANTIAE PERMANEANTE, MANET CONVENTIO; MUTATIS CIRCUSTANTIIS, MUTAT CONVENIUM / SI LAS CIRCUNSTANCIAS PERMANECEN, EL ACUERDO PERMANECE; SI LAS CIRCUNSTANCIAS CAMBIAN, EL CONTRATO CAMBIA.

CONSURGE QUID VIVENTIS /ERGUIDO PORQUE VIVO

FICTIO IURIS CESSAT, UBI VERITAS LOCUM HABERE POTEST /LA FICCION DE LEY CAE CUANDO LA VERDAD PREVALECE

EA QUAE SUNT SICUT SUNT / LAS COSAS SON COMO SON

CONSENSO FAGIT LEGEM / EL CONSENSO HACE LA LEY

QUAELIBET JURISDICTIO CANCELLOS SUOS HABET / CADA JURISDICCIÓN TIENE SUS LÍMITES

IUS MEUM CONTRACTUM IVIOLABILE ET ILLIMITATUM EST / MI DERECHO A CONTRATAR ES INVIOLABLE

QUOD AD JUS NATURALE ATTINET, OMNES HOMINES AEQUALES SUNT. / TODOS LOS HOMBRES SON IGUALES EN LO QUE RESPECTA A LA LEY NATURAL.

AVISO JURÍDICO ÚNICO / ERGA OMNES DE LEY UNIVERSAL, DE LEY NATURAL Y LEY

COMÚN, LEY MARÍTIMA

Rechazo tajantemente la inacción y falta de gestión suministrada por la Corporación Banco Bancolombia al rehusarse a enviar la información y documentos solicitados

Para: **JOSÉ RAUL ALVARADO MORA**
En carácter de persona física, persona jurídica y
Cargo: Gerente de Cartera, director de Crédito y
Cartera, jefe de Recaudo Y/o Responsable(es) de
Supuesto Crédito Hipotecario
Banco Bancolombia
D-U-N-S 88-609-5995
En Dirección: Cra 7 No.31 – 10
En: Bogotá
País. COLOMBIA *y*

SIN PERJUICIO
edgar eliseo garcía gonzález
homo vivo de carne huesos y sangre, natural
sin perjuicio
Así como "agente autorizado, disponente"
de la Ficción Jurídica, Nombre legal,
EDGAR ELISEO GARCIA GONZALEZ,
Referencia de la Common Law Court
BC/22/852484
FN/22/855456
Coordenadas: 4°54'52"N 74°1'22"W

&
C. C. Superfinanciera de Colombia
Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.
Código postal: 111711
super@superfinanciera.gov.co

Radicado No. 171760042851745312

En este comunicado Rechazo tajantemente la falta de gestión suministrada por la Corporación Banco Bancolombia, HABIEDO ya transcurrido el TIEMPO,

superando ampliamente el plazo DE 15 DIAS DEL PLAZO LEGAL, además, se le otorgo a Bancolombia 24 horas más y no hubo pronunciamiento alguno.

ERGA OMNES DECLARA

*Las palabras que escribo son exclusivamente mías, no pueden ser asumidas, presumidas o interpretadas de ninguna otra manera, NO estoy escribiendo en "legalés", **escribo en castellano común aprendido en los colegios**, si no entienden la definición concreta de un término que uso, pregúntame a mí.*
***Mi posición en este comunicado es la de un hombre vivo** de carne, huesos y sangre**,** natural real, autodeterminado, "SUI IURIS", con libre albedrío, no trabajo para ningún departamento estatal, ni opero bajo ninguna licencia, por lo tanto, no necesito permiso de ningún hombre o mujer para llevar mi vida pacíficamente.*

*Yo "edgar eliseo": de la descendencia garcía gonzález, hombre vivo (in Spiritus, vínculo entre vida y aliento) de carne huesos y sangre, natural, real, Autodeterminado y asimilable a apátrida, SIN PERJUICIO, así como "**Disponente y Agente Autorizado",** de la Ficción Jurídica, Persona Jurídica, ficción legal, Nombre Ficticio, Corporación**, EDGAR ELISEO GARCIA GONZALEZ**, Sin Perjuicio del cual no soy responsable, por lo tanto, la ficción jurídica es una entidad ficticia, irreal e inexistente, La ficción Jurídica, ficción legal DIFIERE de la denominación de mi nombre verdadero (**nombre de pila y patronímico**), con la implicación de que tiene la intención de engañar o confundir. por lo tanto, la ficción legal no corresponde a mi identidad.*

LA esclavitud está prohibida en todas sus formas y esto incluye, obligar al hombre vivo de carne huesos y sangre, natural, real, autodeterminado a asociarse o unirse a la ficción legal, que hace una cosa y solo una, hacer esclavos a los hombres vivos, que son sometidos a una ficción jurídica, la ilusión de ser una entidad mercantil, una corporación, sobre la cual se crea una expectativa de beneficio. el hombre vivo de carne huesos y sangre, rechaza la asociación a las ficciones legales, y no puede ser obligado, por ningún medio, ni por presión, coacción o por la fuerza a identificarse con la ficción Legal, ficción jurídica. Rechazo todo acuerdo tácito.

de acuerdo a su ley

****

DPI: teniendo en cuenta que La prohibición de la esclavitud, es una norma "ius cogens", lo que significa que es una "norma imperativa" de derecho internacional general que no puede ser derogada, ni modificada por acuerdos entre Estados. Este estatus de norma imperativa implica que la esclavitud es una obligación "erga omnes" (hacia todos), es decir, que todos los estados tienen la obligación de cumplirla y que su incumplimiento es causa de responsabilidad internacional.

****

***En Primer lugar**, reiterar, que no seré sometido por ningún motivo, a identificarme con la ficción Legal, ficción jurídica. El hombre vivo(in Spiritus vínculo entre vida y aliento) de carne, huesos y sangre, natural, autodeterminado, no puedo ser obligado por ningún medio a identificarse con la ficción jurídica, Nombre Legal, Esto sería esclavizar al hombre vivo, para el beneficio económico y legal de otros. Rechazo tajantemente la unión a la ficción jurídica, ficción legal.*

***En segundo lugar**, dado que Bancolombia, no proporciono los documentos solicitados a los cuales tiene derecho la contraparte, y tampoco respondió una sola de las preguntas, bajo pena de*

perjurio, queda evidenciada el desconocimiento de los derechos de la contraparte "hombre vivo" por la inacción y la falta de gestión suministrada por la Corporación Banco Bancolombia, si hubiesen tenido la intención de cumplir con sus propias normas, hubiese mostrado la intención de gestionar lo solicitado, con ***trasparencia y buena voluntad, queda claro que esa no es su intención.***
Transcurrido un mes y 8 días, superando los 15 días legales, que Bancolombia hubiese proporcionado la información solicitada, Responder 46 preguntas y proporcionar los documentos solicitados, al que refiere el documento-- << "CONTRACTUUM FRAUDEM IURE VACUI Protocolo Ref. 016/fecha No.: 0016 - 29/09/2025>>;
Documentos y preguntas que fueron solicitados, y ***a los cuales la contraparte tiene derecho a recibir, siendo un derecho que no puede ser vulnerado o arrebatado por nadie ".***

LOS documentos que la contraparte gestionó en las oficinas de Bancolombia, se publicaron en (Archive.org)", El enlace se envió desde el primer día de esta gestión.

A continuación, presento NORAMAS DE SU LEY que respalda mis afirmaciones:

Bancolombia al desconocer el artículo de "su ley" Articulo 24 DE LA LEY 1712,

El artículo 24 de la Ley 1712 de 2014 de su ley establece el derecho fundamental de acceso a la información en poder de cualquier sujeto obligado, sin necesidad de justificar el motivo o la finalidad de su solicitud. Este derecho implica la obligación de los "sujetos obligados" de divulgar información proactivamente y de responder a las solicitudes de manera oportuna y veraz y con total transparencia.

De acuerdo con la Ley 1712 de 2014, quien se niegue a entregar información sin una justificación válida, expuesta en la ley o la Constitución, puede enfrentar sanciones
El derecho al acceso a la información pública es un derecho fundamental y solo puede ser restringido excepcionalmente. Las excepciones a la entrega de información son limitadas, proporcionales y deben estar contempladas en la ley.

De acuerdo a su ley Estado de indefensión:

la Ley 1480 de 2011, y El artículo 56 de la ley del consumidor: La acción de protección al consumidor, mediante la cual se decidirán los asuntos contenciosos que tengan como fundamento la "vulneración de los derechos del consumidor" Teniendo En cuenta que en a relación de consumo – productor, distribuidor o proveedor y consumidor el consumidor es la parte débil en esa relación asimétrica. Por tal razón, el Constituyente facultó al legislador para que protegiera el "estado de indefensión" en que se encuentran los consumidores frente a los proveedores de un bien o servicio. En este orden, el ordenamiento jurídico contiene normas especiales, como la Ley 1480 de 2011, que pretende equilibrar dicha relación de manera razonada a favor de los consumidores.

Por lo tanto,

ERGA OMNES DECRETA

La falta de respuesta a esta Notificación dentro del plazo que se proporcionó, dado que, toda la información solicitada, para validar efectivamente la supuesta deuda, constituirá un acuerdo por su parte, cuyas condiciones generales son:

DESCONOCIMIENTO DE SU LEY

El artículo 24 de la Ley 1712 de 2014.

De acuerdo con la Ley 1712 de 2014, quien se niegue a entregar información sin una justificación válida, expuesta en la ley o la Constitución, puede enfrentar sanciones ***"El derecho al acceso a la información pública es un derecho fundamental"*** *y solo puede ser restringido excepcionalmente. Las excepciones a la entrega de información son limitadas, proporcionales y deben estar contempladas en la ley.*

- *Derecho de acceso: Todo individuo tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier sujeto obligado.*

- *Sujetos obligados: Deben responder de manera adecuada, veraz, oportuna y accesible a las solicitudes de acceso.*
- *Excepciones: El acceso solo puede ser restringido excepcionalmente, según lo establecido en la ley o la Constitución.*
- *Sanciones: La negativa a entregar información sin una justificación legal puede tener consecuencias, ya que la ley genera una obligación correlativa de divulgar y responder a las solicitudes.*
- *Es una garantía para el individuo que se aplica solo en casos expresamente previstos por la ley, y cuando se configura, el acto presunto es favorable y genera derechos para el solicitante. La solicitud se entiende automáticamente aceptada y, en general, la administración no puede pronunciarse después de que el plazo ha vencido.*

Y Teniendo en cuenta sus Normas anteriormente mencionadas.

Y de acuerdo a lo estipulado en el documento << "CONTRACTUUM FRAUDEM IURE VACUI Protocolo Ref. 016/fecha No.: 0016 - 29/09/2025>>;

El artículo 24 de la Ley 1712 de 2014.
quien se niegue a entregar información sin una justificación válida, expuesta en la ley o la Constitución, puede enfrentar sanciones ***"El derecho al acceso a la información pública es un derecho fundamental"*** *POR LO TANTO, al no cumplir con su ley, que es un derecho que tiene la contraparte de solicitar información de manera veraz y oportuna, de un sujeto obligado sin que se tenga que dar explicación alguna.*

Queda evidenciado el desconocimiento de los derechos de la contraparte, que son vulnerados por el Banco, los intereses de la contraparte son ignorados, el estado de inferioridad a la cual el Banco Bancolombia, ha sometido a la Contraparte, al desconocer sus derechos. lo cual, demuestra el poco interés de proporcionar lo que, por derecho propio, la contraparte tiene derecho.

Bancolombia Al no contestar los requerimientos, Responder 46 preguntas bajo pena de perjurio en total transparencia y veracidad, que es lo que estipula <<su Ley>>, proporcionar los documentos requeridos, que es un derecho que no puede ser vulnerado por nadie. Y ya habiendo transcurrido más de un ***mes y 9 días*** *sin otorgar la información solicitada y* ***superando las (24) horas que se otorgó adicionalmente. SIN RESPUESTA***

La negativa a entregar información sin una justificación legal, puede tener consecuencias, ya que la ley genera una obligación correlativa de divulgar y responder a las solicitudes, DE ACUERDO A LA LEY ANTERIORMENTE MECIONADA De manera oportuna y veraz, por lo tanto, y al final de las preguntas, contenidas en el protocolo << "CONTRACTUUM FRAUDEM IURE VACUI Protocolo Ref. 016/fecha No.: 0016 - 29/09/2025>>; AL final dicho documento, en las preguntas esta la siguiente Declaración: en caso de su negativa a proporcionar información y documentos Bancolombia deberá:

EN EL CASO DE QUE NO SE APORTEN LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS Y NO SE CONTESTEN LAS PREGUNTAS QUE SE PIDE, Y POR LO TANTO NO SE PUEDA DEMOSTRAR ESTA CONDICIÓN, LA CORPORACION BANCOLOMBIA ACEPTA LA NULIDAD DEL PRESUNTO PRÉSTAMO HIPOTECARIO EN CUESTIÓN Y SE COMPROMETE A DEVOLVER TODOS LOS PAGOS REALIZADOS POR LA CONTRAPARTE DESDE LA FECHA DE FIRMA DEL MISMO HASTA HOY.

- *DADO QUE NO SE APORTARON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS Y NO SE CONTESTARON LAS 46 PREGUNTAS QUE LA CONTRAPARTE SOLICITÓ, POR LO TANTO, LA CLAUSULA ANTERIOR SE HACE EFECTIVA A FAVOR DE LA CONTRAPARTE, y de ACUERDO A SU LEY, ARTICULO 24 DE LA LEY 1712, La solicitud se entiende automáticamente aceptada y, en general, la administración no puede pronunciarse después de que el plazo ha vencido.*

Además:

1 – Aceptan la responsabilidad de cualquier daño que pueda sufrir en este asunto.

2- Ustedes anularán cualquier calificación / comentario negativo a cualquier agencia de verificación de Crédito.

3- Cesa, renuncia y pone fin a sus procedimientos en contra la contraparte.

Anexos:
enlace drive todos los folletos y videos del Banco de Inglaterra y la Reserva federal de chicago, y más documentos de Bancos: con respecto a la creación del dinero en los préstamos bancarios "dinero creado de la Nada"
https://drive.google.com/drive/folders/1qxmwlpuyLrPsDH1d48j467XTc5me1Elt?usp=sharing

DOCUMENTO

protocolo 016 Contractuum fraudem iure vacui IN DRIVE
https://drive.google.com/drive/folders/16bS1Od-vYfuEwZwZGe5KE1Xg_MX6C94b?usp=sharing

DOCUMENTOS PUBLICADOS:

documentos radicados en Bancolombia, sus respectivos enlaces, con fechas y sellos del banco, publicados en archive.org, documentos relevantes enviados a Bancolombia desde el 2022, detallados cada uno.
Con el animo de demostrar que dicha solicitud se viene haciendo desde el 2022, y que nunca ha habido respuesta a lo solicitado, documentos ingresados en la plataforma Superfinanciera, como información. Ya que en el enlace general **(***https://archive.org/details/@edelgago) están todos los documentos publicados.*

1) Contractuum Fraudem Iure Vacui: https://archive.org/details/protocolo-016-contractuum-fraudem-iure-vacui_20250930
2) ACV: 1 y 2 ENLACE: https://archive.org/details/acv-1-y-2-envios_202310
3) Resolución en firme: https://archive.org/details/resolucion-en-firme-ucc-1-201_202310
4) Burofax: https://archive.org/details/burofax-requerimiento-extrajudical_202310
5) ACV: https://archive.org/details/scan-protocolo.-fecha-no.-010-25072024-001-16032022_20240805

6) Resolución en Firme: https://archive.org/details/r-resolucion-en-firme-prot-ref-no-011-fecha-28-08-2024-010-25072024-001-16032022.

Mi sitio web:
https://eliseohombrevivo.weebly.com/

"Me reservo el derecho de no ser obligado a cumplir bajo ningún contrato, acuerdo, que no haya celebrado, a sabiendas voluntaria, consciente e intencionalmente, además, Además, no acepto ni aceptare obligación o responsabilidad de los beneficios obligatorios de todos y cada uno de los contratos y acuerdos ocultos "No Revelados", incluidos los acuerdos comerciales, de los cuales, con los cuales, y en los cuales no consienta, a sabiendas, voluntaria e intencionalmente; incluidos todos los acuerdos comerciales o quiebras, coacciones, normas, corporaciones embargadas, y bajo fraude y puesta en esclavitud del hombre vivo; Rechazo todo acuerdo tácito. Nunc pro tunc, Sin Perjuicio, todos mis derechos inalienables reservados.

REDUCCIÓN DE ERRORES Y OMISIONES Sin Valor Asentado, Ninguna responsabilidad. Errores y Omisiones excluidos. SIN PERJUICIO, Todos mis Derechos inalienables Reservados-

Advertencia: Niego el consentimiento, procesamiento mantenimiento, transferencia y cesión de mis datos personales.
Nota: Quiero tratar este asunto solo por escrito y NO doy permiso, Ni mi Consentimiento, para ningún acuerdo tácito, o procedimiento a su corporación ni a otras corporaciones, organizaciones y/o terceros que se comuniquen conmigo por teléfono.

En Honor, Respeto y Gratitud.

en verdad, honor y sin perjuicio, el autógrafo húmedo y/o digitalizado, de la jurisdicción del derecho natural, la aplicación del principio de Erga Omnes.

SIN PERJUICIO
Hombre Vivo Natural

Sin perjuicio
TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS
SUI IURIS
Como Notario Público, la huella roja reemplaza el sello Notarial, Erga Omnes.

******************FIN DEL DOCUMENTO*****************